

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

**Rad. 2021-00272**

Vista la solicitud que antecede, dentro de este asunto y siendo procedente, el despacho por encontrarla conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la subrogación parcial del crédito que se ejecuta dentro de este proceso a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y que corresponde a la suma de \$103.333.333 pago parcial que realizó ésta última desde el 26 de noviembre de 2021 (correspondiente al pagaré No. 9005373552, por valor de \$103.333.333), a quien se tendrá en adelante también como parte demandante. (Artículo 68 Código General del Proceso).

La presente cesión se entiende notificada a las partes con la fijación de estado del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A., entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., a la abogada MARIA DEL PILAR FLÓREZ RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039338cb72f1221211144e169445a12a1debf9f8e6bd4ecac2e1d6c17f3026ce**

Documento generado en 19/05/2022 05:03:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**